

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00642-00

Refiere la curadora *ad – litem* designada, no aceptar el cargo aduciendo encontrarse dentro de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual aportó constancia de los diferentes procesos en que actúa como auxiliar de la justicia, por tanto, se acepta por el despacho su justificación y se dispone su relevo, en consecuencia se nombra al abogado **JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LEANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.322.317 y portador de la tarjeta profesional N° 135.666 del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7° de la norma invocada.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico rafatere@outlook.es, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (Personas Indeterminadas).

Si bien el artículo 48 numeral 7° *ibidem*, es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 98 del 18-jul-2023

Gss